

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0869-2016-MDSC/ALC

San Clemente, 03 de Octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO:

El Informe N° 148-2016-RR.CC./MDSC de fecha 15 de setiembre del 2016, emitido por el jefe de la Unidad de Registro Civil – Téc. Carmen Nava Ramírez, quien solicita autorización para celebrar Matrimonios Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la ley de la materia.

Que, mediante informe descrito en el visto de la presente resolución, el Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Comuna, manifiesta que como registrador civil debe contar con Resolución de Alcaldía para celebrar Matrimonios Civiles.

Que, el Artículo 259° del Código Civil, expresa “el Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...)” que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el Art. 20, inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 260° del mismo cuerpo legal, señala que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio en los Regidores y Funcionarios entre otros.

Que, con Informe Legal N°342-2016-MDSC-OAJ recepcionado con fecha 27 de Setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Dr. Juan Alfredo Cassano Torres, informa que si bien el Código Civil, señala en el Artículo 259 que es el Alcalde quien debe celebrar los matrimonios civiles, también dicha facultad puede delegar a funcionarios municipales, y existiendo dentro de esta Municipalidad Distrital un Jefe de Unidad de Registro Civil que se encarga de los matrimonios civiles, se debe formalizar esta función, delegándose dicha función, por lo que opina, que mediante acto resolutorio del Alcalde, se formalice la delegación de la facultad de celebrar matrimonios civiles a la Jefa de la Unidad de Registro Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Delegar a la Téc. **CARMEN DEL ROSARIO NAVA RAMIREZ** Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente, la facultad para celebrar Matrimonio Civil de los ciudadanos que soliciten dicho acto, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional de esta comuna, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la interesada y demás áreas de esta Comuna, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF. JUAN JOSE QUISPE MORALES
ALCALDE